



OFICIO No. UT- 1058/2024
Hermosillo, Sonora, a 04 de Noviembre de 2024

SOLICITANTE.

Presente.-

En relación con su(s) solicitud(es) de información pública presentada(s) vía Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, registrada(s) con número(s) de folio(s) **261271924000470**, en el cual solicita a este Sujeto Obligado Poder Judicial del Estado de Sonora la siguiente información:

SOLICITUD(ES) FOLIO(S): 261271924000470

Número de Folio:	261271924000470
Fecha de ingreso de la Solicitud:	31/10/2024
Fecha Oficial de Recepción:	31/10/2024
Unidad de Atención:	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora
Información Solicitada:	Compré casa por Cesión de derechos el día 27 de Septiembre del 2023 y no se me ha entregado: Solicito búsqueda si se hizo demanda de la compra de mi casa.

RESPUESTA:

Me permito remitirle respuesta a la solicitud(es) de acceso a la información pública recibida(s) en la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, en el cual solicita información al Poder Judicial del Estado de Sonora a lo que contesta:

Al respecto le informo que, de conformidad con los artículos 107 y 108 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 3 fracciones VII y VIII, 8 fracción III y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, en relación con lo previsto en el artículo trigésimo octavo, fracción I, punto 7, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional de Transparencia, el cual dispone: *Trigésimo Octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial: I.- Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías: ...7.- Datos sobre situación jurídica o legal: la información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho, y análogos;* este Sujeto Obligado debe privilegiar en todo momento la protección y privacidad de los titulares de datos personales, resguardados, entregados u obtenidos, es decir, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales de una persona identificada o identificable, se debe mantener de forma confidencial indefinidamente y solo pueden tener acceso a ella sus titulares o representantes legales, salvo consentimiento del titular de los datos para estar en posibilidades de entregar información, pues al proporcionar datos en base a los cuales se pueda conocer la existencia de un proceso judicial



relacionado con alguna parte pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada o cualquier otra análoga del referido individuo, razón por la cual, se le informa que resulta inatendible su petición, por lo que en consecuencia y toda vez que no se cuenta con autorización expresa del titular de los datos personales y no se desprende que el peticionario sea representante legal del mismo, con autorización expresa para solicitar la información que indica, es por tal motivo que no es dable obsequiar la información solicitada.

Sirven para sustentar lo anterior además el criterio 03/2011 emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal.

"CRITERIO 03/2011: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO: Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información."

Lo anterior, sin perjuicio de su derecho de realizar la solicitud de protección de datos personales (ARCO) en la modalidad de acceso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, visible en el sitio electrónico www.stjsonora.gob.mx, cumpliendo con los requisitos que para tal procedimiento establece la normatividad previsto en el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, la cual será analizada por el Juzgado conducente considerando las causales de improcedencia en su caso, previstos en el artículo 81 de la ley antes invocada.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

